

de Educación, Cultura y Deportes, respectivamente, con fecha límite de 30 de abril de 1987, la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento solicitando la subvención para la ejecución de la obra a realizar, en aquellos supuestos en que no haya sido remitida al solicitar la inclusión de la obra en el Plan Regional.

En la misma certificación se hará constar la aprobación corporativa del Proyecto técnico de la obra de que se trate, cuando se refiera a obras de primer establecimiento, de reforma o de gran reparación; o de la Memoria con relación valorada, redactada por técnico competente, cuando se trate de obras que tengan la consideración de reparaciones menores, de conservación o mantenimiento y cuyo presupuesto sea inferior a la cantidad de 2.500.000 pesetas.

A la referida certificación se acompañará el correspondiente Proyecto técnico o Memoria con relación valorada.

b) Certificación acreditativa de la posesión y plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras, así como de las concesiones, autorizaciones y/o licencias que sean precisas para la realización de las mismas o el funcionamiento de los servicios de que se trate; o, al menos, documento acreditativo de haberlas solicitado del Organismo correspondiente.

c) Certificación acreditativa de la existencia de crédito expedida por el Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento; o, en su defecto, certificación acreditativa del compromiso asumido por el Ayuntamiento de ser a su exclusivo cargo el importe del presupuesto de la obra no subvencionada.

d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar que la ejecución de la obra no incumple la normativa urbanística vigente en el Municipio.

e) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en el que se nombre a los Directores técnicos de las obras.

Segundo.— Recibida la documentación indicada anteriormente, se procederá, por las Consejerías respectivas a la aprobación del Proyecto técnico, previa la supervisión del mismo, y a la iniciación del expediente de subvención.

Una vez fiscalizado y contabilizado el expediente de subvención, se procederá, por la Consejería respectiva a ratificar, mediante resolución expresa, la subvención concedida.

Tercero.— Los Ayuntamientos contratarán las obras de acuerdo con la legislación vigente en esta materia para la Administración Local.

En el supuesto de que la adjudicación de la obra superara la cifra de la cantidad establecida en el Plan, el exceso de la misma será a cargo del Ayuntamiento. Si la cuantía de la adjudicación resultare inferior a la cifra consignada en el Plan, la subvención se reducirá proporcionalmente.

Cuarto.— Aquellos Ayuntamientos que prevean la ejecución de las obras incluidas en el Plan mediante el sistema de acción comunitaria, deberán solicitar la autorización para acogerse a este régimen a la Consejería de Obras Públicas, antes del día 28 de febrero de 1987, acompañando a dicha solicitud certificación del Secretario del Ayuntamiento acreditativa del acuerdo adoptado y suscrito por todos los vecinos afectados por las obras de que se trate, en el que conste expresamente el compromiso de completar la financiación de las mismas mediante la aportación de trabajo, metálico o transportes.

En el supuesto de que se autorizara la ejecución de las obras por este régimen de acción comunitaria, deberán remitirse a la Consejería respectiva la documentación que se indica en el punto siguiente.

Las obras a incluir en este régimen de acción comunitaria serán, con carácter general, las relativas a pavimentaciones, sin perjuicio de aquellas otras que, por sus características técnicas específicas y de acuerdo con los informes técnicos de la Consejería de Obras Públicas, se estime oportuno.

La autorización a que se refiere el apartado primero del presente punto se otorgará por la Consejería de Obras Públicas.

Quinto.— Los Ayuntamientos que tengan concedida subvención para obras incluidas en los Planes Regionales, cuya ejecución se lleve a cabo en régimen de acción comunitaria y de acuerdo con el punto anterior, deberán remitir a la Consejería respectiva, con fecha límite de 30 de abril de 1987, además de la documentación indicada en los apartados a) y b) del punto primero, la siguiente:

a) Póliza de seguro de accidentes que cubra los riesgos que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución de las obras, o compromiso de la Corporación Municipal de suscribir dicha póliza antes de dar comienzo a las mismas.

b) Nombramiento de los técnicos competentes para la dirección de las obras.

Recibida la documentación señalada anteriormente se procederá, por la Consejería respectiva, a la aprobación del expediente y a la tramitación de la subvención.

Se establece el 1 de septiembre de 1987 como fecha límite para el inicio de las obras.

Para lo no previsto en los dos puntos anteriores se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 3.524/74, de 20 de noviembre, y Real Decreto 845/84, de 29 de febrero.

Sexto.— El abono de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto que desarrolle el artículo 30 de la Ley 3/86 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Séptimo.— Para aquellas obras que los Ayuntamientos soliciten que

la contratación de las mismas sea realizada por la Consejería respectiva de la Comunidad Autónoma, aquéllos deberán presentar, además de la documentación a que se refieren los apartados a), b) y d) del punto primero los siguientes documentos:

1. Documento justificativo en la Consejería de Hacienda y Economía de esta Comunidad Autónoma o del depósito de aval bancario correspondientes a su aportación económica para las obras de que se trate.

2. El nombramiento de los Directores técnicos de las obras corresponderá, para estos supuestos, a la Consejería de Obras Públicas.

3. En este sistema de contratación, se mantiene la fecha límite de 30 de abril de 1987 para la presentación de los documentos anteriormente expuestos.

Octavo.— El incumplimiento de cualquiera de los plazos anteriormente indicados dará lugar a la anulación automática de la subvención de que se trate.

Noveno.— En todas las obras adjudicadas, y de conformidad con las instrucciones que se dicten por el Consejo de Gobierno, se instalará un cartel anunciador relativo a las obras subvencionadas.

Décimo.— Los Planes de Remanentes, financiados con las bajas de subasta o anulaciones de obras incluidas en los Planes Regionales de Obras y Servicios, serán aprobados por el Consejo de Gobierno.

Undécimo.— El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones Locales interesadas.

Logroño, 27 de enero de 1987.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Acuerdos

III.A.24

La Comisión de Urbanismo de La Rioja, en su sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1986, acordó lo siguiente:

6/86.— ARNEDILLO.— Suspender la aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del Municipio de Arnedillo, hasta que se lleve a cabo la determinación de la Ordenanza aplicable al nuevo suelo urbano, dando cuenta a esta Comisión sin necesidad de elevar nuevamente el Expediente de conformidad con lo dispuesto por el art. 132 del Reglamento de Planeamiento.

94/86.— ARNEDO.— Suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente al sector R.I-2 "Entreviñas" del Municipio de Arnedo, hasta en tanto no se subsanen las deficiencias observadas, consistentes en el adecuado grafiado de la alegación parcialmente estimada en la aprobación provisional y justificación de la garantía relativa a la total culminación de la urbanización, mediante documento suficiente de la Corporación municipal, dando cuenta a esta Comisión de la subsanación definitiva del Plan Parcial que entrará en vigor directamente tras su publicación en legal forma por el Ayuntamiento.

86/85.— I.E.IVA.— Remitir el Expediente a la Comisión de Patrimonio para su adecuado informe.

32/86.— EZCARAY.— Remitir el Expediente al Ayuntamiento de Ezcaray por entender sólo a él corresponde la aprobación definitiva de la delimitación de las unidades de actuación, aprobación que, se entiende, ha podido producirse por silencio positivo.

97/86.— LOGROÑO.— Informar favorablemente la Modificación puntual del Plan General elevando el Expediente a la aprobación definitiva del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

76/86.— FUENMAYOR.— Suspender la entrada en vigor del Plan, en tanto no sean introducidas las modificaciones necesarias en la documentación gráfica para expresar el verdadero aprovechamiento de la manzana y el carácter del vial posterior, dando cuenta a esta Comisión de dicha subsanación y entrando en vigor directamente el Plan, previa su publicación.

75/86.— CERVERA DEL RIO ALHAMA.— Dada cuenta de la tramitación del Estudio de Detalle referido al Polígono 12, redactado por el Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama, habiéndose respetado en su tramitación el procedimiento legal y no siendo contrario a derecho, la Comisión se da por informada de su aprobación definitiva.

95/86.— SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.— Suspender la entrada en vigor del Plan hasta la subsanación de las deficiencias expresadas en el acuerdo: Cumplimiento del estándar urbanístico relativo a plazas de garaje, modificación del Plan de Etapas y constitución de Aval suficiente, debiendo darse cuenta a esta Comisión de los términos de la subsanación que, una vez realizada, determinará la entrada en vigor directa del Plan, previa su publicación.

73/86.— SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.— Informar favorablemente la construcción de unas Pistas Municipales de Atletismo en suelo no urbanizable del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

93/86.— SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.— Autorizar, en el ámbito de su competencia, la construcción de un matadero en suelo no urbanizable del Municipio de Santo Domingo de la Calzada, sin perjuicio de los demás pronunciamientos administrativos correspondiente.

67/86.— SAN ASENSIO.— Informar desfavorablemente las localizaciones propuestas, entendiendo que la solución debería buscarse mediante una modificación puntual del Plan que admitiera ese uso en suelo calificado al efecto.

de Educación, Cultura y Deportes, respectivamente, con fecha límite de 30 de abril de 1987, la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento solicitando la subvención para la ejecución de la obra a realizar, en aquellos supuestos en que no haya sido remitida al solicitar la inclusión de la obra en el Plan Regional.

En la misma certificación se hará constar la aprobación corporativa del Proyecto técnico de la obra de que se trate, cuando se refiera a obras de primer establecimiento, de reforma o de gran reparación; o de la Memoria con relación valorada, redactada por técnico competente, cuando se trate de obras que tengan la consideración de reparaciones menores, de conservación o mantenimiento y cuyo presupuesto sea inferior a la cantidad de 2.500.000 pesetas.

A la referida certificación se acompañará el correspondiente Proyecto técnico o Memoria con relación valorada.

b) Certificación acreditativa de la posesión y plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras, así como de las concesiones, autorizaciones y/o licencias que sean precisas para la realización de las mismas o el funcionamiento de los servicios de que se trate; o, al menos, documento acreditativo de haberlas solicitado del Organismo correspondiente.

c) Certificación acreditativa de la existencia de crédito expedida por el Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento; o, en su defecto, certificación acreditativa del compromiso asumido por el Ayuntamiento de ser a su exclusivo cargo el importe del presupuesto de la obra no subvencionada.

d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar que la ejecución de la obra no incumple la normativa urbanística vigente en el Municipio.

e) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en el que se nombre a los Directores técnicos de las obras.

Segundo.— Recibida la documentación indicada anteriormente, se procederá, por las Consejerías respectivas a la aprobación del Proyecto técnico, previa la supervisión del mismo, y a la iniciación del expediente de subvención.

Una vez fiscalizado y contabilizado el expediente de subvención, se procederá, por la Consejería respectiva a ratificar, mediante resolución expresa, la subvención concedida.

Tercero.— Los Ayuntamientos contratarán las obras de acuerdo con la legislación vigente en esta materia para la Administración Local.

En el supuesto de que la adjudicación de la obra superara la cifra de la cantidad establecida en el Plan, el exceso de la misma será a cargo del Ayuntamiento. Si la cuantía de la adjudicación resultare inferior a la cifra consignada en el Plan, la subvención se reducirá proporcionalmente.

Cuarto.— Aquellos Ayuntamientos que prevean la ejecución de las obras incluidas en el Plan mediante el sistema de acción comunitaria, deberán solicitar la autorización para acogerse a este régimen a la Consejería de Obras Públicas, antes del día 28 de febrero de 1987, acompañando a dicha solicitud certificación del Secretario del Ayuntamiento acreditativa del acuerdo adoptado y suscrito por todos los vecinos afectados por las obras de que se trate, en el que conste expresamente el compromiso de completar la financiación de las mismas mediante la aportación de trabajo, metálico o transportes.

En el supuesto de que se autorizara la ejecución de las obras por este régimen de acción comunitaria, deberán remitirse a la Consejería respectiva la documentación que se indica en el punto siguiente.

Las obras a incluir en este régimen de acción comunitaria serán, con carácter general, las relativas a pavimentaciones, sin perjuicio de aquellas otras que, por sus características técnicas específicas y de acuerdo con los informes técnicos de la Consejería de Obras Públicas, se estime oportuno.

La autorización a que se refiere el apartado primero del presente punto se otorgará por la Consejería de Obras Públicas.

Quinto.— Los Ayuntamientos que tengan concedida subvención para obras incluidas en los Planes Regionales, cuya ejecución se lleve a cabo en régimen de acción comunitaria y de acuerdo con el punto anterior, deberán remitir a la Consejería respectiva, con fecha límite de 30 de abril de 1987, además de la documentación indicada en los apartados a) y b) del punto primero, la siguiente:

a) Póliza de seguro de accidentes que cubra los riesgos que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución de las obras, o compromiso de la Corporación Municipal de suscribir dicha póliza antes de dar comienzo a las mismas.

b) Nombramiento de los técnicos competentes para la dirección de las obras.

Recibida la documentación señalada anteriormente se procederá, por la Consejería respectiva, a la aprobación del expediente y a la tramitación de la subvención.

Se establece el 1 de septiembre de 1987 como fecha límite para el inicio de las obras.

Para lo no previsto en los dos puntos anteriores se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 3.524/74, de 20 de noviembre, y Real Decreto 845/84, de 29 de febrero.

Sexto.— El abono de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto que desarrolle el artículo 30 de la Ley 3/86 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Séptimo.— Para aquellas obras que los Ayuntamientos soliciten que

la contratación de las mismas sea realizada por la Consejería respectiva de la Comunidad Autónoma, aquéllos deberán presentar, además de la documentación a que se refieren los apartados a), b) y d) del punto primero los siguientes documentos:

1. Documento justificativo en la Consejería de Hacienda y Economía de esta Comunidad Autónoma o del depósito de aval bancario correspondientes a su aportación económica para las obras de que se trate.

2. El nombramiento de los Directores técnicos de las obras corresponderá, para estos supuestos, a la Consejería de Obras Públicas.

3. En este sistema de contratación, se mantiene la fecha límite de 30 de abril de 1987 para la presentación de los documentos anteriormente expuestos.

Octavo.— El incumplimiento de cualquiera de los plazos anteriormente indicados dará lugar a la anulación automática de la subvención de que se trate.

Noveno.— En todas las obras adjudicadas, y de conformidad con las instrucciones que se dicten por el Consejo de Gobierno, se instalará un cartel anunciador relativo a las obras subvencionadas.

Décimo.— Los Planes de Remanentes, financiados con las bajas de subasta o anulaciones de obras incluidas en los Planes Regionales de Obras y Servicios, serán aprobados por el Consejo de Gobierno.

Undécimo.— El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones Locales interesadas.

Logroño, 27 de enero de 1987.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Acuerdos

III.A.24

La Comisión de Urbanismo de La Rioja, en su sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1986, acordó lo siguiente:

6/86.— ARNEDILLO.— Suspender la aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del Municipio de Arnedillo, hasta que se lleve a cabo la determinación de la Ordenanza aplicable al nuevo suelo urbano, dando cuenta a esta Comisión sin necesidad de elevar nuevamente el Expediente de conformidad con lo dispuesto por el art. 132 del Reglamento de Planeamiento.

94/86.— ARNEDO.— Suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente al sector R.1-2 "Entreviñas" del Municipio de Arnedo, hasta en tanto no se subsanen las deficiencias observadas, consistentes en el adecuado grafiado de la alegación parcialmente estimada en la aprobación provisional y justificación de la garantía relativa a la total culminación de la urbanización, mediante documento suficiente de la Corporación municipal, dando cuenta a esta Comisión de la subsanación definitiva del Plan Parcial que entrará en vigor directamente tras su publicación en legal forma por el Ayuntamiento.

86/85.— I.E.IVA.— Remitir el Expediente a la Comisión de Patrimonio para su adecuado informe.

32/86.— EZCARAY.— Remitir el Expediente al Ayuntamiento de Ezcaray por entender sólo a él corresponde la aprobación definitiva de la delimitación de las unidades de actuación, aprobación que, se entiende, ha podido producirse por silencio positivo.

97/86.— LOGROÑO.— Informar favorablemente la Modificación puntual del Plan General elevando el Expediente a la aprobación definitiva del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

76/86.— FUENMAYOR.— Suspender la entrada en vigor del Plan, en tanto no sean introducidas las modificaciones necesarias en la documentación gráfica para expresar el verdadero aprovechamiento de la manzana y el carácter del vial posterior, dando cuenta a esta Comisión de dicha subsanación y entrando en vigor directamente el Plan, previa su publicación.

75/86.— CERVERA DEL RIO ALHAMA.— Dada cuenta de la tramitación del Estudio de Detalle referido al Polígono 12, redactado por el Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama, habiéndose respetado en su tramitación el procedimiento legal y no siendo contrario a derecho, la Comisión se da por informada de su aprobación definitiva.

95/86.— SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.— Suspender la entrada en vigor del Plan hasta la subsanación de las deficiencias expresadas en el acuerdo: Cumplimiento del estándar urbanístico relativo a plazas de garaje, modificación del Plan de Etapas y constitución de Aval suficiente, debiendo darse cuenta a esta Comisión de los términos de la subsanación que, una vez realizada, determinará la entrada en vigor directa del Plan, previa su publicación.

73/86.— SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.— Informar favorablemente la construcción de unas Pistas Municipales de Atletismo en suelo no urbanizable del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

93/86.— SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.— Autorizar, en el ámbito de su competencia, la construcción de un matadero en suelo no urbanizable del Municipio de Santo Domingo de la Calzada, sin perjuicio de los demás pronunciamientos administrativos correspondiente.

67/86.— SAN ASENSIO.— Informar desfavorablemente las localizaciones propuestas, entendiendo que la solución debería buscarse mediante una modificación puntual del Plan que admitiera ese uso en suelo calificado al efecto.